



Oficio DTB/AI/13614/2024
Expediente **DTB/10741/2024**
Medio de acceso: **PNT**
Folio SISAI: **140284624009873**
Sentido: **Afirmativa parcial I**

C. APRECIABLE SOLICITANTE

PRESENTE

ADEMÁS DE ENVIARLE UN SALUDO, LE INFORMO QUE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE HA RESUELTO EN SENTIDO AFIRMATIVA PARCIAL I, A CONTINUACIÓN ENCONTRARÁ RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

QUE PIDIÓ EL/LA SOLICITANTE:

“Solicito sea remitido por esta vía los siguientes actos administrativos:

- Acta de verificación y/o inspección DIV:004043 (desconociendo la fecha de emisión) relacionada a la Orden de Visita 000082, y el sello oficial 16763.
- Acta de verificación y/o inspección IN/1/71/8/2/2019/01, (desconociendo la fecha de emisión) en relación a la orden de visita
DIV:OV/1/71/8/2/2019/01 de 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, y el sello oficial 16592.
- Acta de verificación y/o inspección IN/1/77/6/3/2019/01, en relación a la orden de visita
DIV:OV/01/77/6/3/2019/01 de 06 seis de marzo de 2019 dos mil diecinueve, y el sello oficial 16736.
- Continuación de las actas de verificación y/o inspección DIV:IN/77/8/2/2019/01 y
DIV:IN/77/6/3/2019/01, y el sello oficial 16365.
- Acta de verificación y/o inspección IN/1/45/21/4/2020/02, en relación a la orden de visita
DIV:OV/1/45/21/4/2020/02 de 21 veintiuno de abril de 2020 dos mil veinte, y sello oficial 18052.

Los anteriores en relación al domicilio ubicado en ubicado en la Calle Francisco Gómez de Mendiola, número 2778 dos mil setecientos setenta y ocho, entre Avenida Plutarco Elías Calles y la Calle “C”, en la Colonia San Andrés, en Guadalajara, Jalisco. .”(sic).



RESOLUCIÓN MOTIVADA:

“La **Tesorería** a través de la **Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria** le informa:
En respuesta a la solicitud de información DTB/10741/2024 se adjunta archivo consistente en 8 fojas en su versión pública.

La **Dirección de Inspección y Vigilancia** le informa:

Con base en los datos proporcionados, hago de su conocimiento que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de ésta Dirección, se localizaron la Orden de Visita número 000082, de la cual se derivó el Acta de Verificación y/o Inspección número 004043, ambas de fecha 19 de diciembre de 2018, la Orden de Visita número OV/1/71/8/2/2019/01, de la cual se derivó el Acta de Verificación y/o Inspección número IN/1/71/8/2/2019/01, ambas de fecha 08 de febrero de 2019, la Orden de Visita número OV/01/77/6/3/2019/01, de la cual se derivó el Acta de Verificación y/o Inspección número IN/01/77/6/3/2019/01, ambas de fecha de fecha 6 de marzo de 2019 y la Orden de Visita número OV/1/45/21/4/2020/02 de la cual se derivó el Acta de Verificación y/o Inspección número IN/1/45/21/4/2020/02, ambas de fecha 21 de abril de 2020, levantadas al domicilio ubicado en la calle FRANCISCO GÓMEZ DE MENDIOLA número 2778, de éste Municipio, mismas que se anexan en copia simple para su impresión.

Así mismo le hago saber que después de una exhaustiva búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de ésta Dirección, No se localizó la información relacionada con las Actas de Verificación y/o Inspección números DIV:IN/77/8/2/2019/01 y DIV:IN/77/6/3/2019/01, toda vez que no existen.”.

La información solicitada se gestionó con la **Tesorería y la Dirección de Inspección y Vigilancia** del Municipio de Guadalajara.

FUNDAMENTACIÓN:

I.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4, párrafos tercero y sexto y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 24 numeral 1, fracción II, 25 numeral 1 fracción VII; 31 punto 1; 32

2 de 5



numeral 1 fracciones III, VI, VIII y XIII; 79, 80, 81 numeral II; 84.1, 86 numeral 1, 87 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 144 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; 5 y 7 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara; la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas es competente para conocer, tramitar ante las áreas correspondientes de este Sujeto Obligado, sustanciar y resolver la presente solicitud.

Lo anterior se informa dentro del término legal de 8 días hábiles siguientes a la recepción de su solicitud, en apego a lo que establece el artículo 84 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
Artículo 86. Respuesta de Acceso a la Información — Sentido.

1. La Unidad puede dar respuesta a una solicitud de acceso a la información pública en sentido:

II. Afirmativo parcialmente, cuando parte de la información solicitada no pueda otorgarse por ser reservada o confidencial, o sea inexistente;

IMPORTANTE

Plazo para realizar pagos por reproducción de documentos y caducidad	Tarifas
<p>Usted cuenta con 30 días naturales siguientes a la notificación de respuesta para realizar el pago correspondiente y deberá entregar inmediatamente el recibo de pago a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, lo anterior en cumplimiento al artículo 89, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Asimismo, se le invita a acudir por la información pagada dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del pago. Ya que de no hacerlo procederá lo establecido en el artículo 89, numeral 2</p>	<p>A continuación encontrará las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, de acuerdo al artículo 74 fracción IV inciso a), artículo 74 fracción IV inciso c), artículo 61 fracción XIII artículo 74 fracción IV inciso b).</p> <p>El pago puede realizarlo en cualquier recaudadora Municipal, las cuales puede consultar en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/centros-recaudacion</p>



de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 89. Acceso a Información — Reproducción de documentos

2. El solicitante que no acuda a recoger los documentos reproducidos dentro del plazo del párrafo anterior, no tendrá derecho a pedir la devolución del pago realizado, ni a exigir la entrega posterior de dichos documentos.

Después de realizar el pago deberá exhibir el recibo de pago ante la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para comenzar con el proceso de reproducción de la documentación solicitada., que son aplicables a personas que ejerzan el Derecho de acceso a la información:

Rubros	Costo
Copia Simple	\$1.00 por hoja
Copia Certificada	\$23.00 por hoja
Certificación de Plano	\$391.00 por firma
Disco compacto	\$13.00 por disco

Recurso de Revisión

En caso de que no esté conforme con su respuesta, podrá interponer recurso de revisión, cumpliendo con lo establecido en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Portal

Se le invita a visitar el apartado de Transparencia de este Gobierno Municipal, donde podrá encontrar información de interés.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



Atentamente,

Guadalajara, Jal., a 2024/11/08

“2024, Sesquicentenario de la Policía de Guadalajara,
150 años Sirviendo y Protegiendo a la Comunidad Tapatía”


LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS
Presidencia

NOTIFIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL SOLICITANTE MEDIANTE LA VÍA INDICADA.

Se le invita a visitar el portal electrónico del Gobierno Municipal de Guadalajara, en el que al seleccionar la opción de Transparencia, podrá consultar la información pública fundamental de este Sujeto Obligado.

Los Datos Personales que usted proporcione a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, serán utilizados única y exclusivamente para realizar los objetivos y cumplir con las atribuciones de esta Dirección, con la finalidad de practicar notificaciones, elaborar estadísticas, llevar un control de expedientes, dar trámite a solicitudes de acceso a la información, de ejercicio de derechos ARCO, su seguimiento y atención a los recursos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

**

2024/10/29 24:00:00



Dirección de Inspección y Vigilancia
Acta de Verificación y/o Inspección

Guadalajara

Folio DIV: JN/171/8/2/2019/01

NOMBRE: N1-ELIMINADO 1
DOMICILIO: N2-ELIMINADO 4
COLONIA: SAN ANDRES
UNIVERSITARIA
GUADALAJARA, JALISCO

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:12 horas del día 8 del mes de FEBRERO del año 2019
El (la) que suscribe (PULIDO GONZALEZ MARIA TRINIDAD, adscrito(a) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con número de
empleado 1196, acreditando mi personalidad con la identificación oficial expuesta por la Dirección de Recursos Humanos del H.
Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, misma que contiene fotografía del suscrito y con cargo de inspector en atención a la orden de visita
donatibaria contenida en el oficio con número de folio OVI/171/8/2/2019/01 de fecha 8/2/2019, suscrita por la
Autoridad Municipal facultada para realizar labores de Inspección y Vigilancia, en términos de los artículos 67 primer y segundo párrafe de la Ley de
Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el artículo 48 punto 1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento
Administrativo del Municipio de Guadalajara; 1, 2 fracción I, 3, 5, 91, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, VI y VII, XVII, XIX, XX,
XXIII, XXIV, XXVI y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015;
artículos 291,292,293,299,300 y 301 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

me constituyó feica y legalmente en el inmueble con el uso de Habitacional marcado (a) con el número
N2-ELIMINADO 4 REGARIMENDIOLA entre la calle
PLUTARCO ELIAS CALLES y la calle CALLE D
la colonia SAN ANDRES de la zona 5 OLÍMPICA de esta ciudad, me identifico ante el C.
NO HAY IDENTIFICACIÓN quien manifestó ser NO HAY IDENTIFICACIÓN del
inmueble propiedad de N4-ELIMINADO 1 quer Si se identifica a su vez con
: NO HAY IDENTIFICACIÓN

Acto seguido se le entera al visitado el motivo de la visita, entregándole la orden con número de folio OVI/171/8/2/2019/01 la cual el visitado No
firma de recibido, haciéndole saber el derecho que la ley le otorga de designar dos testigos para el desarrollo de la presente diligencia, en términos de la
fracción X del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo apercibo que de no hacerlo, el suscrito los nombrará, a lo que
manifiesta el visitado que No designa testigos, por lo que para tal efecto se señala como tales a los (C.
1) N5-ELIMINADO 1 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican
con: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL N6-ELIMINADO 13
y 2) N7-ELIMINADO 1 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican
con: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL: N8-ELIMINADO 13
quienes estuvieron presentes durante el desarrollo de la diligencia.

Se dio inicio a la verificación en compañía del visitado y los testigos y en el transcurso de la misma, se detectó la violación clara, flagrante y manifiesta al (los)
artículo (s): ARTICULO 300-XXI, REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA; CONSISTENTE(S) EN POR VIOLAR SELLO DE CLAUSURA FOLIO17051 DE ACTA DE VERIFICACION
FOLIO IN/144/28/12/2018/02 AL CONTINUAR CON LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACION DE ANTENA DE
TELECOMUNICACIONES EN AREA DE AZOTEA DE TERCER NIVEL DE CASA HABITACION CONCLUIDA AL 100%.

Por ser flagrante la infracción consignada en esta acta y tomando en cuenta la gravedad de la misma, procedi a tomar las siguientes medidas de seguridad,
conforme a la fracción V del artículo 69 y segundo párrafo del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios:
SE PORCEDE A LA COLOCACION DE SELLO DE CLAUSURA FOLIO 16592

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 300-XXI del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara
Se le informa al infractor, que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, formular observaciones en este momento, o dentro del
plazo de 5 días hábiles, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Inspección Sanitaria, Ambiental y Construcción del Ayuntamiento Constitucional de
Guadalajara, ubicado en la calle Hospital No. 50 Z, en la Colonia El Retiro de esta ciudad, de conformidad con los artículos 72 Fracción III y 75 de la Ley del
Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a lo que manifiesta: "NO MANIFIESTA NADA"

De no hacerlo así, se entenderá que tácitamente reconoce la existencia de las medidas de seguridad y las consecuencias que de ellas se deriven

Asimismo, se le informa que se remite copia de la presente acta al Departamento de Calificación, así como se le hace de conocimiento a la Dirección de
Obras Públicas de este Ayuntamiento, para que determinen sobre la aplicación de alguna medida de apercibimiento al
C. NO TIENE
NO TIENE en su calidad de Director Responsable de obra, con registro

por las anomalías que presenta el inmueble al momento de la inspección
No habiendo más que asentar, se dio por terminada la visita de inspección, cumpliendo así con lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la
Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, levantándose la presente acta por duplicado, quedando la primer copia en
poder del visitado y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 14:22 horas del día
8 del mes FEBRERO del año 2019

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, sería por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo
optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio
de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de
los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado
de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco

EL INSPECTOR
PULIDO GONZALEZ MARIA TRINIDAD
Apercibidos a lo estipulado en el Art. 86-87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Se deja por cédula.
NO HAY IDENTIFICACIÓN
N10-ELIMINADO 8

TESTIG
N11-ELIMINADO 1
N9-ELIMINADO 1

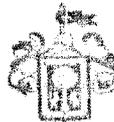
21 FEB 2019

FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 45 FRACCIÓN Y DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE ACTA DE INFRACCIÓN LEVANTADA POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL SUSCRITO CALIFICADOR PROCEDE A SANCIONAR DE ACUERDO A LOS HECHOS DERIVADOS DE LA CITADA ACTA DONDE SE CONTRAVIENEN VIOLACIONES A LOS ARTICULOS DE LEYES Y REGLAMENTOS ASENTADOS EN LA MISMA POR EL AREA DE INSPECCION EN TURNO, ASI COMO LOS HECHOS Y FALTAS SEÑALADOS. ESTA AUTORIDAD TIENE A BIEN RESOLVER, QUE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE ACTA ESTÁN CONTEMPLADAS EN LAS SANCIONES INDIKADAS EN EL ARTICULO 75 FRACCIÓN XIII INCISO 4º DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ASI COMO POR SU REINCIDENCIA POR TAL MOTIVO Y CONSIDERANDO LOS CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION Y DEJANDO EN CONSIDERACION LO ANTERIOR, SE PROCEDE A SANCIONAR CON IMPORTE \$ 8000

ASI LO RESOLVIÓ EL CALIFICADOR EN TURNO.


Lic. Sergio Vargas González

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN



EL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA
DEPARTAMENTO
DE
CALIFICACIÓN



NOMBRE: N13-ELIMINADO 1
N14-ELIMINADO 4
DOMICILIO: SAN ANDRES
COLONIA: SAN ANDRES

GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:49 horas del día 6 del mes de MARZO del año 2019
El (la) que suscribe C. UREÑA OLIVA JAVIER CARLOS adscrito(a) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con número de
empleo 1951, acreditando mi personalidad con la identificación oficial expedida por la Dirección de Recursos Humanos del H.
Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, misma que contiene fotografía del suscrito y con cargo de inspector en atención a la orden de visita
domiciliaria contenida en el oficio con número de folio OV/177/6/3/2019/01 de fecha 6/3/2019, suscrita por la
Autoridad Municipal facultada para realizar labores de Inspección y Vigilancia, en términos de los artículos 67 primer y segundo párrafo de la Ley de
Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el artículo 48 punto 1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento
Administrativo del Municipio de Guadalajara, 1, 2 fracción I, 3, 5, 91, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, VI y VII, XVII, XIX, XX,
XXIII, XXIV, XXVI y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015;
artículos 291, 292, 293, 299, 300 y 301 del Reglamento de Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara

me constituya lista y legalmente en el inmueble con el uso de Equipamiento marcado (a) con el número
N15-ELIMINADO 4 de la calle Francisco Gomez de mendiala entre la calle

Calle D y la calle Plutarco Elias calles
la colonia SAN ANDRES de la zona 5 OLÍMPICA de esta ciudad, me identifico ante el C.
quien manifestó ser N17-ELIMINADO 74 del

No Salio Nadie
inmueble propiedad de N16-ELIMINADO 1 quien Si se identifica a su vez con
CARTILLA MILITAR: Ausente

Acto seguido le entero al visitado el motivo de la visita, entregándole la orden con número de folio OV/177/6/3/2019/01 la cual el visitado No
firma de recibido, haciéndole saber el derecho que la ley le otorga de designar dos testigos para el desarrollo de la presente diligencia, en términos de la
fracción X del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo advertido que de no hacerlo, el suscrito los nombrará, a lo que
manifiesta el visitado que No designa testigos, por lo que para tal efecto se señala como tales a los C.C.

1) N18-ELIMINADO 1 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican
con: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL N19-ELIMINADO 13
y 2) N20-ELIMINADO 1 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican

con: Se identifica con credencial de la comisaria de seguridad publica del municipio de Guadalajara con N21-ELIMINADO 67
quienes estuvieron presentes durante el desarrollo de la diligencia.

Se dio inicio a la verificación en compañía del visitado y los testigos y en el transcurso de la misma, se detectó la violación clara, flagrante y manifiesta al (los)
artículo (s): ARTICULO 300-XXI, REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA; CONSISTENTE(S) EN POR VIOLAR SELLOS DE CLAUSURA SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL
CORRESPONDIENTE DEL ACTA IN/171/8/2/2019/01 CON EL NUMERO DE SELLO DE CLAUSURA 16592 AL SEGUIR
LABORANDO SIN ALGUNA AUTORIZACIÓN.

Por ser flagrante la infracción consignada en esta acta y tomando en cuenta la gravedad de la misma, procedí a tomar las siguientes medidas de seguridad,
conforme a la fracción V del artículo 69 y segundo párrafo del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios:
Se procede al resello con No. 16736

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 300-XXI del Reglamento de Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara
Se le informa al infractor, que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, formular observaciones en este momento, o dentro del
plazo de 5 días hábiles, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Inspección Sanitaria, Ambiental y Construcción del Ayuntamiento Constitucional de
Guadalajara, ubicado en la calle Hospital No. 507, en la Colonia El Retiro de esta ciudad, de conformidad con los artículos 72 Fracción III y 75 de la Ley del
Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a lo que manifiesta: Nada no salio apegado a lo
estipulado en el art. 86- 87 de la ley de procedimiento administrativo del estado de Jalisco y sus municipios

De no hacerlo así, se entenderá que tácitamente reconoce la existencia de las medidas de seguridad y las consecuencias que de ellas se derivan.
Asimismo, se le informa que se remite copia de la presente acta al Departamento de Calificación, así como se le hace de conocimiento a la Dirección de
Obras Públicas de este Ayuntamiento, para que determinen sobre la aplicación de alguna medida de apremio al
C. Ain Datos en su calidad de Director Responsable de obra, con registro

Sin Datos por las anomalías que presenta el inmueble al momento de la inspección.
No habiendo más que asentar, se dio por terminada la visita de inspección, cumpliendo así con lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la
Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, levantándose la presente acta por duplicado, quedando la primera copia en
poder del visitado y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 13:09 horas del día
6 del mes MARZO del año 2019

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, sería por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo
optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio
de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de
los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado
de Jalisco de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

EL INSPECTOR
UREÑA OLIVA JAVIER CARLOS

EL VISITADO
No Salio Nadie

N25-ELIMINADO 8
N24-ELIMINADO

N22-ELIMINADO 1
N23-ELIMINADO 8

01 ABR 2019

FECHA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 51 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE ACTA DE INFRACCIÓN LEVANTADA POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL SUSCRITO CALIFICADOR PROCEDO A SANCIONAR DE ACUERDO A LOS HECHOS DERIVADOS DE LA CITADA ACTA DONDE SE CONTRAVIENEN VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS DE LEYES Y REGLAMENTOS ASENTADOS EN LA MISMA POR EL ÁREA DE INSPECCIÓN EN TURNO, ASÍ COMO LOS HECHOS Y FALTAS SEÑALADOS. ESTA AUTORIDAD TIENE A BIEN RESOLVER, QUE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE ACTA ESTÁN CONTEMPLADAS EN LAS SANCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN XIII INCISO 92 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. ASÍ COMO POR SU REINCIDENCIA POR TAL MOTIVO Y CONSIDERANDO LOS CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, SE PROCEDE A SANCIONAR CON IMPORTE: \$ 8000.-

ASÍ LO RESOLVIÓ EL CALIFICADOR EN TURNO.

Lic. Sergio Vargas González
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA
DEPARTAMENTO
DE
CALIFICACIÓN



Inspección y Vigilancia

Dirección de Inspección y Vigilancia
Acta de Verificación y/o Inspección



Guadalajara

Folio DIV: IN/1/45/21/4/2020/02

NOMBRE: N26-ELIMINADO 1
DOMICILIO: N27-ELIMINADO 4
COLONIA: SAN ANDRES

GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:44 horas del día 21 del mes de ABRIL del año 2020
El (la) que suscribe C CERDA DE LA TORRE MIGUEL ALBERTO, adscrito(a) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con número de empleado 7323, acreditando mi personalidad con la identificación oficial expedida por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, misma que contiene fotografía del suscrito y con cargo de Inspector en atención a la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio con número de folio OV/1/45/21/4/2020/02 fecha 21/4/2020, suscrita por la Autoridad Municipal facultada para realizar labores de Inspección y Vigilancia, en términos de los artículos 67 primer y segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el artículo 48 punto 1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; 1, 2 fracción I, 3, 5, 91, 9 fracción IX y último párrafo, 10 quater fracciones I, II, VI, VII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, artículos 281, 292, 293, 299, 300 y 301 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

me constituí física y legalmente en el inmueble con el uso de Habitacional marrado (a) con el número 2778 de la calle Gomez de Mendiola entre la calle Calle D y la calle Av. Plutarco Elias Calles en la colonia SAN ANDRES de esta ciudad, me identifiqué ante el inmueble propiedad de N30-ELIMINADO 1 quien manifestó ser N29-ELIMINADO 74 del

MEDIA FILIACIÓN: N31-ELIMINADO 27 N32-ELIMINADO 35 N33-ELIMINADO 40
Acto seguido le entere al visitado el motivo de la visita, entregándole la orden con número de folio OV/1/45/21/4/2020/02, la cual el visitado No firma de recibido, haciéndole saber el derecho que la ley le otorga de designar dos testigos para el desahogo de la presente diligencia, en términos de la fracción X del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo percibido que de no hacerlo, el suscrito los nombrará, a lo que manifiesta el visitado que No designa testigos, por lo que para tal efecto se señala como tales a los C.C.

1) N34-ELIMINADO 1 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican con: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORA N35-ELIMINADO 13 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican con: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORA N37-ELIMINADO 13 quienes estuvieron presentes durante el desarrollo de la diligencia.

Se dio inicio a la verificación en compañía del visitado y los testigos y en el transcurso de la misma, se detectó la violación clara, flagrante y manifiesta al (los) artículo (s): ARTICULO 300XXI. REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; CONSISTENTE(S) EN POR VIOLAR SELLOS DE CLAUSURA SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, YA QUE SE ENCUENTRA CLAUSURADO CON ACTA FOLIO IN/1/44/28/12/2018/02.

Por ser flagrante la infracción consignada en esta acta y tomando en cuenta la gravedad de la misma, procedí a tomar las siguientes medidas de seguridad, conforme a la fracción V del artículo 69 y segundo párrafo del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios: Se procede a colocar nuevo sello folio 18052

De conformidad por lo dispuesto en los artículos 309-XXI del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara Se le informa al infractor, que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, formular observaciones en este momento, o dentro del plazo de 5 días hábiles, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Inspección Sanitaria, Ambiental y Construcción del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, ubicado en la calle Hospital No. 50 Z, en la Colonia El Retiro de esta ciudad, de conformidad con los artículos 72 Fracción III y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a lo que manifiesta: Que solo está poniendo una puerta

De no hacerlo así, se entenderá que tácitamente reconoce la existencia de las medidas de seguridad y las consecuencias que de ellas se deriven. Asimismo, se le informa que se remite copia de la presente acta al Departamento de Calificación, así como se le hace de conocimiento a la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, para que determinen sobre la aplicación de alguna medida de apremio al

C. Sin responsable en su calidad de Director Responsable de obra, con registro Sin registro por las anomalías que presenta el inmueble al momento de la inspección. No habiendo más que asentar, se dio por terminada la visita de inspección, cumpliendo así con lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, levantándose la presente acta por duplicado, quedando la primera copia en poder del visitado y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 12:50 horas del día 21 del mes de ABRIL del año 2020

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, será por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

EL INSPECTOR CERDA DE LA TORRE MIGUEL ALBERTO

NOMBRE Y FIRMA N41-ELIMINADO 8 N40-ELIMINADO 1

N38-ELIMINADO 8 NOMBRE Y FIRMA TESTIGO N39-ELIMINADO 1

19 MAY 2020

FECHA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4, SI FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE ACTA DE INFRACCIÓN LEVANTADA POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL SUSCRITO CALIFICADOR PROCEDO A SANCIONAR DE ACUERDO A LOS HECHOS DERIVADOS DE LA CITADA ACTA DONDE SE CONTRAVIENEN VIOLACIONES A LOS ARTICULOS DE LEYES Y REGLAMENTOS ASENTADOS EN LA MISMA POR EL ÁREA DE INSPECCIÓN EN TURNO, ASI COMO LOS HECHOS Y FALTAS SEÑALADOS. ESTA AUTORIDAD TIENE A BIEN RESOLVER, QUE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE ACTA ESTÁN CONTEMPLADAS EN LAS SANCIONES INDICADAS EN EL ARTICULO 25 FRACCIÓN XIII INCISO II DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ASI COMO POR SU REINCIDENCIA POR TAL MOTIVO Y CONSIDERANDO LOS CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, SE PROCEDE A SANCIONAR CON IMPORTE \$ 2000

ASI LO RESOLVIÓ EL CALIFICADOR EN TURNO.

Lic. Sergio Vargas González

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIFICACION

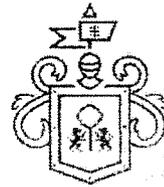


EL AYUNTAMIENTO
EXSISTENTE JESUAL
DE GUADALAJARA
DEPARTAMENTO
DE
CALIFICACION

[Firma manuscrita]



Administración e Innovación Gubernamental



Gobierno de Guadalajara

Dirección de Inspección y Vigilancia
Acta de Verificación y/o Inspección

Folio DIV: 004043

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:30 horas del día 19 del mes de DICIEMBRE del año 2018.
El que suscribe C. FERNANDO MEDINA DIAZ adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con número de empleado 9114, acreditando mi personalidad con la identificación oficial expedida por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, misma que contiene fotografía del suscrito y con cargo de INSPECTOR en atención a la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio con número de folio 082 de fecha 19/12/18, suscrita por la Autoridad Municipal facultada para realizar labores de Inspección y Vigilancia, en términos del artículo 1, 2 fracción I, 3, 5, 91, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, VI y VII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVI y XXVII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015 me constituí física y legalmente en la finca marcada con el número 2718 de la calle N42-ELIMINADO 4 entre las calles PLUTARCO ELIAS CALLES / CALLE 4 en la Colonia SAN ANDRES de la Zona ISTEAD de esta ciudad, lugar donde se ubica el predio con uso HABITACIONAL a fin de cumplimentar el contenido de la orden arriba señalada ante el C. N43-ELIMINADO 1 quien manifiesta N45-ELIMINADO 31 del inmueble N47-ELIMINADO 35 que identifica con N46-ELIMINADO 28 propiedad de N48-ELIMINADO 1.

Acto seguido le entero al visitado el motivo de la visita, entregándole la orden con número de folio 082 la cual el visitado NO firma de recibido en la copia de la misma, haciéndole saber el derecho que la ley le otorga de designar dos testigos para el desahogo de la presente diligencia, en términos de la fracción X del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo apercibo que de no hacerlo, el suscrito lo nombrará a la vez manifiesta al visitado que NO designa testigos para la presente diligencia como tales a los C.C. N49-ELIMINADO 1 y N50-ELIMINADO 13 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y SI se identifican con: CRED. INF y CRED. IFE respectivamente y estuvieron presentes durante el desarrollo de la diligencia.

Se dio inicio a la verificación en compañía del visitado y los testigos y en el transcurso de la misma, se detectó la violación clara, flagrante y manifiesta al (los) artículo(s): 300 - XXI DEL REGLAMENTO DE LA SECCION INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
Consistente(s) en: POR VIOLAR SELLOS DE CLAUSURA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL AL CONTINUAR TRABAJOS EN LA OBRA CONSTRUYENDO EL COLCACION DE AUTORA DE TELECOMUNICACION

Por ser flagrante la infracción consignada en esta acta y tomando en cuenta la gravedad de la misma, procedí a tomar las siguientes medidas de seguridad, conforme a la fracción V del artículo 69 y segundo párrafo del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco: 300 - XXI DEL REGLAMENTO DE LA SECCION INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
SE COLA NUEVO SELLO DE CLAUSURA N. 16763

Se le informa al infractor, que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, formular observaciones en este momento, o dentro del plazo de 5 días, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, ubicado en la calle Colón número 324, en la Zona Centro de esta ciudad, de conformidad con los artículos 72 Fracción III y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, lo que manifiesta:

De no hacerlo así, se entenderá que tácitamente reconoce la existencia de las medidas de seguridad y las consecuencias que de ellas se deriven. Así mismo se le informa que se remite copia de la presente acta a la Tesorería Municipal así como a la Dirección de Obras Públicas de este ayuntamiento para que determinen sobre la aplicación de alguna medida de apremio al C. SIN DIRECTOR RESPONSABLE en su calidad de Director Responsable de Obra con registro SIN REG. por las anomalías que presenta el inmueble al momento de la inspección. No habiendo más que asentar, se dio por terminada la visita de inspección, cumpliendo así con lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, levantándose la presente acta por cuadruplicado, quedando la primer copia en poder del visitado y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 16:00 horas del día 19 del mes DICIEMBRE del año 2018.

EL INSPECTOR
[Firma]
Nombre y Firma
FERNANDO MEDINA DIAZ
N56-ELIMINADO 8
Nombre y Firma
N55-ELIMINADO 1

N52-ELIMINADO 8
N51-ELIMINADO 1
Nombre y Firma
TESTIGO
N53-ELIMINADO 1
Nombre y Firma
N54-ELIMINADO 1

14 ENE 2019

FECHA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, 51 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE ACTA DE INFRACCIÓN LEVANTADA POR LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA MUNICIPALIDAD, EL SUSCRITO CALIFICADOR PROCEDO A SANCIONAR DE ACUERDO A LOS HECHOS DERIVADOS DE LA CITADA ACTA DONDE SE CONTRAVIENEN VIOLACIONES A LOS ARTÍCULOS DE LEYES Y REGLAMENTOS ASENTADOS EN LA MISMA POR EL ÁREA DE INSPECCIÓN EN TURNO, ASÍ COMO LOS HECHOS Y FALTAS SEÑALADOS. ESTA AUTORIDAD TIENE A BIEN RESOLVER, QUE LAS INFRACCIONES SEÑALADAS EN LA PRESENTE ACTA ESTÁN CONTEMPLADAS EN LAS SANCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN XIII INCISO 42 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO. ASÍ COMO POR SU REINCIDENCIA POR TAL MOTIVO Y CONSIDERANDO LOS CRITERIOS PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LO ANTERIOR, SE PROCEDE A SANCIONAR CON: IMPORTE: \$ 2000-

ASÍ LO RESOLVIÓ EL

CALIFICADOR EN TURNO.



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA
DEPARTAMENTO
DE
CALIFICACIÓN

Lic. Sergio Vargas González

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIFICACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO las referencias Personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO los documentos de reclutamiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO las referencias Personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 2 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la complexión física, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 2 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 41.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 42.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 43.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 44.- ELIMINADO las referencias Personales, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 5 de los LGMCDIEVP
- 45.- ELIMINADO el sexo o generó, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 46.- ELIMINADO la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 47.- ELIMINADO el color de piel, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 2 de los LGMCDIEVP
- 48.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 49.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 50.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 51.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo; 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 52.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 53.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

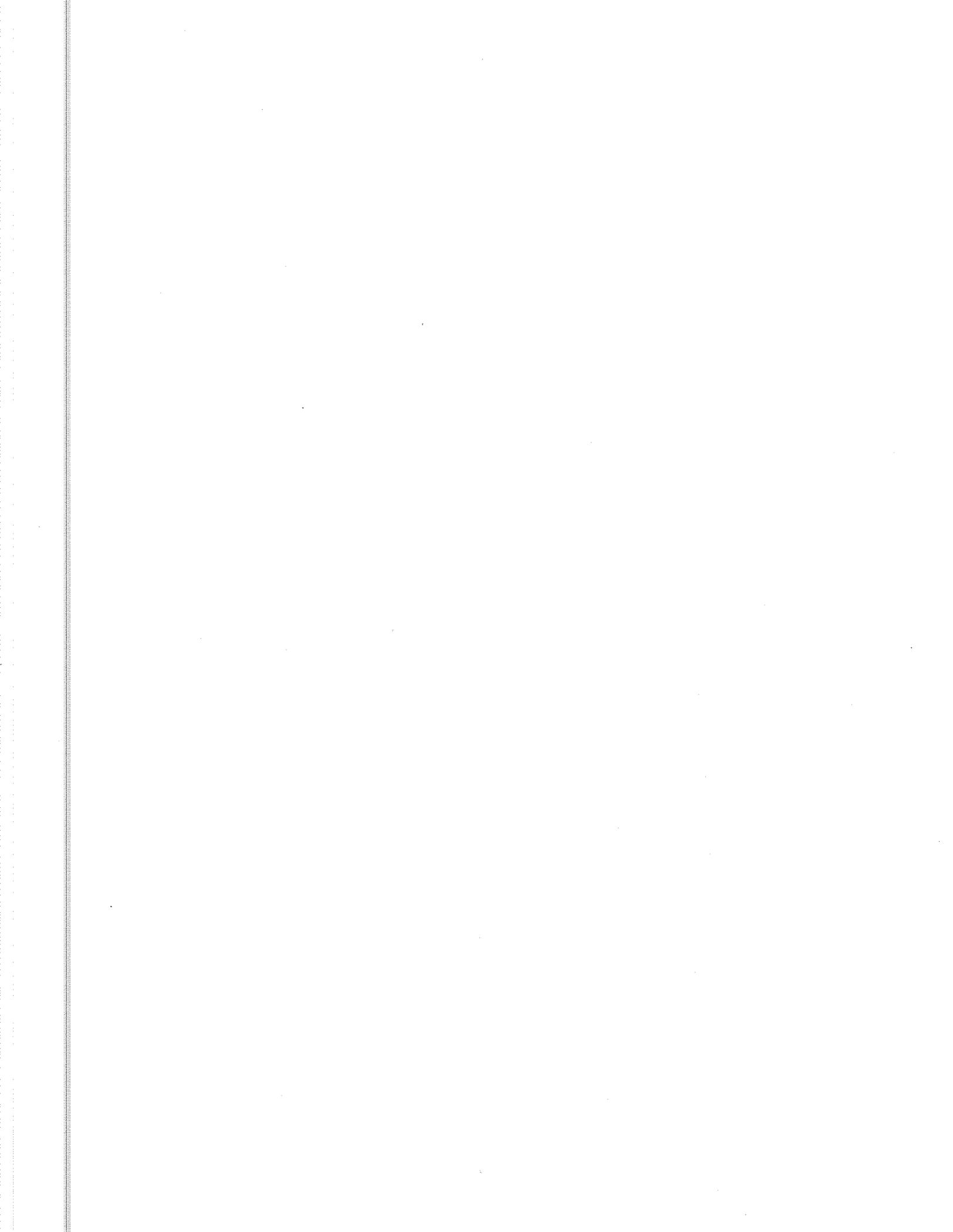
55.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

56.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

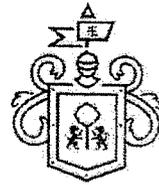
LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."





Administración e
Innovación Gubernamental



Gobierno de
Guadalajara
004043

Dirección de Inspección y Vigilancia
Acta de Verificación y/o Inspección

Folio DIV:

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 15:30 horas del día 19 del mes de DICIEMBRE del año 2018

El que suscribe C. FERNANDO MEDINA DIAZ adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con número de empleado 914, acreditando mi personalidad con la identificación oficial expedida por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, misma que contiene fotografía del suscrito y con cargo de INSPECTOR en atención a la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio con número de folio 082 de fecha 19/12/18 suscrita por la Autoridad Municipal facultada para realizar labores de Inspección y Vigilancia, en términos del artículo 1, 2 fracción I, 3, 5, 91, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, VI y VII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVI y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015 me constituí física y legalmente en la finca marcada con el número 2378 de la calle FRANCISCO GOMEZ DE MENDOZA entre las calles PLUTARCO ELIAS CALLES / CALLE D de la Zona SAN ANDRES de esta ciudad, lugar donde se ubica el predio con uso HABITACION de esta ciudad, lugar donde se ubica el predio con uso HABITACION a fin de cumplimentar el contenido de la orden arriba señalada ante el C. N1-ELIMINADO 1 quien manifestó ser EMPLEADO EMPRESA del inmueble QUIN propiedad de ROQUELO ADRIAN MATEO VALES FLORES con N2-ELIMINADO BRASCOLINO EDADIN3-ELIMINADO 27 N4-ELIMINADO 31

Acto seguido le entero al visitado el motivo de la visita, entregándole la orden con número de folio 082 la cual el visitado NO firma de recibido en la copia de la misma, haciéndole saber el derecho que la ley le otorga de designar dos testigos para el desahogo de la presente diligencia, en términos de la fracción X del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo aneja que de no haberlo, el suscrito los nombró N5-ELIMINADO 1 y N6-ELIMINADO 1 quienes

identifican con: CREO, PNE y CREO, IFE respectivamente y estuvieron presentes durante el desarrollo de la diligencia. Se NO (los) 500 AN DEL REPARTIMIENTO DE LA ZONA URBANA DE GUADALAJARA el transcurso de la misma, se detectó la violación clara, flagrante y manifiesta al consistente(s) en:

NO N7-ELIMINADO 11 N8-ELIMINADO 11 NO N9-ELIMINADO 6 NO N10-ELIMINADO 6 NO N11-ELIMINADO 6

Consistente(s) en:

NO N7-ELIMINADO 11 N8-ELIMINADO 11 NO N9-ELIMINADO 6 NO N10-ELIMINADO 6 NO N11-ELIMINADO 6

Por ser flagrante la infracción consignada en esta acta y tomando en cuenta la gravedad de la misma, procedí a tomar las siguientes medidas de seguridad conforme a la fracción V del artículo 69 y segundo párrafo del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco:

300-XXI DEL REPARTIMIENTO DE LA ZONA URBANA DE GUADALAJARA DE GUADALAJARA

SE COLOCA UN NUEVO SELLO DE CLASURA Nº 16763

Se le informa al infractor, que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, formular observaciones en este momento, o dentro del plazo de 5 días, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, ubicado en la calle Colón número 324, en la Zona Centro de esta ciudad, de conformidad con los artículos 72 Fracción III y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, lo que manifiesta:

De no hacerlo así, se entenderá que tácitamente reconoce la existencia de las medidas de seguridad y las consecuencias que de ellas se deriven. Así mismo se le informa que se remite copia de la presente acta a la Tesorería Municipal así como a la Dirección de Obras Públicas de este ayuntamiento para que determinen sobre la aplicación de alguna medida de apremio al C. SIN REA por las anomalías que presenta el inmueble al momento de la inspección. No habiendo más que asentar, se dio por terminada la visita de inspección, cumpliendo así con lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, levantándose la presente acta por cuadruplicado, quedando la primer copia en poder del visitado y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 16:00 horas del día 19 del mes DICIEMBRE del año 2018

EL INSPECTOR

FERNANDO MEDINA DIAZ

N9-ELIMINADO 6

N10-ELIMINADO 6

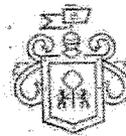
N11-ELIMINADO 6

TESTIGO



Administración e
Innovación Gubernamental

Dirección De Inspección Y Vigilancia
Orden de Visita



Gobierno de
Guadalajara
000082

Folio DIV: _____

NOMBRE: N12-ELIMINADO 1
DOMICILIO: FRANCISCO GOMEZ DE MEDINA N° 2778
COLONIA: SAN MIGUEL, GUADALAJARA, JALISCO.

El Suscrito Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame, Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones II y III, 85 fracciones I y IV; 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4.41, 37 fracciones II, V, VII, X y XIV, 40 Fracción II y 60 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 8, 44, 67 primer y segundo párrafo, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 121, 122, 123 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 5, 6, 18 puntos 1 y 2; 20 fracción II, 39, 48, 50, 51 y 52 puntos 1 y 2 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, II, III, 3, 4, 5, 91 primer y segundo párrafo, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015;

MEDECINAS 301, 392, 393, 399, 300 y 301 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

tengo a bien expedir la presente **ORDEN DE VISITA**, por lo que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco se comisiona y faculta al (los) C.(C.) FRANCISCO MEDINA DIAZ Y N13-ELIMINADO 1

Inspector (es) Municipal (es) adscrito (s) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, acreditado (s) con la (s) credencial (es) oficial (es) con fotografía número(s) de empleado(s) N14-ELIMINADO 60 respectivamente y expedida(s) por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de manera enunciativa y no limitativa, en forma separada o conjunta, lleve(n) a cabo la visita de Inspección en el domicilio marcado con el número, 2778 de la calle

FRANCISCO GOMEZ DE MEDINA
entre la calle AV. PLUMAS BLANCAS CALLES
y la calle CALLE D
en la colonia SAN MIGUEL, de la zona TETLAN de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a nombre de N15-ELIMINADO 1, a fin de verificar e inspeccionar los documentos, bienes, lugar o establecimiento donde se desarrolla su actividad, así como corroborar que la obra ubicada en el domicilio antes mencionado, cuente con:

LA AUTORIZACION MUNICIPAL CORRESPONDIENTE PARA EL TITULO SELLO DE CONSTRUCCION Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS EXISTENTES EN: COLOCACION DE EXTENSION MUNICIPAL PARA SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES, EN EL LUGAR DE LA RESOLTA DE PUCA HABITACIONAL

tal y como lo prescriben los artículos citados; lo anterior, toda vez que existen indicios y presunciones legales o humanas de que se carece de ello, en ARBITRO DE PROTECCION CIVIL VIA TELEFONICA

La visita de inspección podrá extenderse en lo conducente, tanto al inmueble como a los muebles, documentos y demás efectos relacionados con el giro o actividad del visitado, la cual se realizará al momento de la presentación de la misma.

En atención a la naturaleza del objeto de la inspección ordenada, ésta podrá llevarse a cabo incluso en días y horas inhábiles, tal como lo prevé el dispositivo legal 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 52 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Por lo expuesto, se requiere al visitado para que permita al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como para que proporcione los documentos, datos, registros y demás información relacionada con su actividad objeto de la diligencia y que en el momento de la misma le sean solicitados, apercibiéndolo que en caso de no presentar las facilidades requeridas, se emplearán las medidas de apremio que legalmente procedan, incluida desde luego el uso de la fuerza pública; ello de conformidad con el artículo 117 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 127 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El alcance de dicha orden, puede ser desde la simple visita de la verificación, amonestación, apercibimiento, suspensión, multa y hasta la clausura parcial o total dependiendo de la situación y de la gravedad del caso; lo anterior en términos de los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 123, y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 299, 300, 301 y 315 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su Impugnación, sería por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, a 19 de DICIEMBRE del 2018

DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA

000082



Dirección de Inspección y Vigilancia
Coordinación General de Administración
e Innovación Gubernamental

Siendo las 15:25 horas del día 19 Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame de DICIEMBRE el visitado C. SE DEJA POR CEDER A LA NO FUERE SALIR DE TRABAJOS DEL INTERIOR DE LA PUCA recibe original de la presente, quedando notificado y enterado de su contenido quien NO firma y NO se identifica con SI

Firma SE DEJA POR CEDER (EN CASO DE COHETER) EN BASE A LOS ARTICULOS 89 Y 86 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.



Administración e
Innovación Gubernamental

Dirección De Inspección Y Vigilancia
Orden de Visita



Gobierno de
Guadalajara

Folio DIV: OV1/71/8/2/2019/01

NOMBRE: N25-ELIMINADO 1
DOMICILIO: GOMEZ DE MENDIOLA 2778 REQUERIR EN JOSE PUGA Y ACAL 1827 COL. UNIVERSITARIA
COLONIA: SAN ANDRES

GUADALAJARA, JALISCO.

El Suscrito Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame, Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones II y III, 85 fracciones I y IV; 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, 41, 37 fracciones II, V, VII, X y XIV, 40 Fracción II y 60 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 8, 44, 67 primer y segundo párrafo, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 121, 122, 123 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 5, 6, 18 puntos 1 y 2; 20 fracción II, 39, 48, 50, 51 y 52 puntos 1 y 2 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, II, III, 3, 4, 5, 91 primer y segundo párrafo, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015; artículos 291, 292, 293, 299, 300 y 301 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

tengo a bien expedir la presente **ORDEN DE VISITA**, por lo que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se comisiona y faculta al (los) C.(C.C.)

PULIDO GONZALEZ MARIA TRINIDAD

Inspector (es) Municipal (es) adscrito (s) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, acreditado (s) con la (s) credencial (es) oficial (es) con fotografía número(s) de empleado(s) N26-ELIMINADO 60 respectivamente y expedida(s) por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de manera enunciativa y no limitativa, en forma separada o conjunta, lleve(n) a cabo la visita de inspección en el domicilio marcado con el número 2778 REQUERIR EN JOSE PUGA Y ACAL 1827 COL de

GOMEZ DE MENDIOLA

entre la calle **PLUTARCO ELIAS CALLES**

y la calle **CALLE D**

en la colonia **SAN ANDRES**

de la zona **ZONA 5 OLÍMPICA**

de esta ciudad de

Guadalajara, Jalisco a nombre de N27-ELIMINADO 1

, a fin de verificar e

inspeccionar los documentos, bienes, lugar o establecimiento donde se desarrolla su actividad, así como corroborar que la obra ubicada en el domicilio antes mencionado, cuente con:

PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENA

tal y como lo prescriben los artículos citados; lo anterior, toda vez que existen indicios y presunciones legales o humanas de que se carece de ello, en **REPORTE VECINOS**

La visita de inspección podrá extenderse en lo conducente, tanto al inmueble como a los muebles, documentos y demás efectos relacionados con el giro o actividad del visitado, la cual se realizará al momento de la presentación de la misma.

En atención a la naturaleza del objeto de la inspección ordenada, ésta podrá llevarse a cabo incluso en días y horas inhábiles, tal como lo prevé el dispositivo legal 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 52 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Por lo expuesto, se requiere al visitado para que permita al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como para que les proporcione los documentos, datos, registros y demás información relacionada con su actividad objeto de la diligencia y que en el momento de la misma le sean solicitados, apercibiéndolo que en caso de no presentar las facilidades requeridas, se emplearán las medidas de apremio que legalmente procedan, incluida desde luego el uso de la fuerza pública; ello de conformidad con el artículo 117 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 127 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El alcance de dicha orden, puede ser desde la simple visita de la verificación, amonestación, apercibimiento, suspensión, multa y hasta la clausura parcial o total dependiendo de la situación y de la gravedad del caso; lo anterior en términos de los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 123, y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 299, 300, 301 y 315 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, sería por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, a 8 de FEBRERO del 2019

DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA

000577

Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame



Dirección de Inspección y Vigilancia
Coordinación General de Administración
e Innovación Gubernamental

Siendo las 13:59 horas del día 8

de FEBRERO 2019

el visitado
recibe

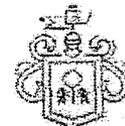
C. NO HAY IDENTIFICACIÓN

original de la presente, quedando notificado y enterado de su contenido quien No firma y No se identifica con

NO HAY IDENTIFICACIÓN

Firma _____

Apoyante a lo estipulado en el artículo 86-87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se da por recibida.



NOMBRE: N16-ELIMINADO 1
DOMICILIO: GOMEZ DE MENDIOLA 2778 REQUERIR EN JOSE PUGA Y ACAL 1827 COL. UNIVERSITARIA
COLONIA: SAN ANDRES

, GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:12 horas del día 8 del mes de FEBRERO del año 2019
El (a) que suscribe C. PULIDO GONZALEZ MARIA TRINIDAD, adscrito(a) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con número de empleado N17-ELIMINADO 6 mi personalidad con la identificación oficial expedida por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, misma que contiene fotografía del suscrito y con cargo de inspector en atención a la orden de visita comisionaria contenida en el oficio con número de folio OV/17/18/2/2019/01 de fecha 8/2/2019, suscrita por la Autoridad Municipal facultada para realizar labores de Inspección y Vigilancia, en términos de los artículos 67 primer y segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el artículo 48 punto 1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; 1, 2 fracción I, 3, 5, 91, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, VI y VII, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXVI y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015; artículos 291, 292, 293, 299, 300 y 301 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

me constituyó física y legalmente en el inmueble con el uso de Habitacional marcado (a) con el número 2778 REQUERIR EN JOSE PUGA Y ACAL 1827 COL. UNIVERSITARIA DE MENDIOLA entre la calle PLUTARCO ELIAS CALLES y la calle CALLE D en la colonia SAN ANDRES de la zona 5 OLIMPICA de esta ciudad, me identifiqué ante el C.

NO HAY IDENTIFICACIÓN, quien manifestó ser NO HAY IDENTIFICACIÓN del inmueble propiedad del N18-ELIMINADO 1 quien SI se identifica a su vez con NO HAY IDENTIFICACIÓN

Acto seguido le enteré al visitado el motivo de la visita, entregándole la orden con número de folio OV/17/18/2/2019/01, la cual el visitado No firmó de recibido, haciéndole saber el derecho que la ley le otorga de designar dos testigos para el desahogo de la presente diligencia, en términos de la fracción X del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo apercibo que de no hacerlo, el suscrito lo nombrará, a lo que manifiesta el visitado que No designa testigos, por lo que para tal efecto se señala como tales a los C.C.

En N19-ELIMINADO 1 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y SI se identifican con: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL N20-ELIMINADO 11 quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y SI se identifican con: CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL N22-ELIMINADO 11 quienes estuvieron presentes durante el desarrollo de la diligencia.

Se dio inicio a la verificación en compañía del visitado y los testigos y en el transcurso de la misma, se detectó la violación clara, flagrante y manifiesta al (los) artículo (s): ARTICULO 300-XXI, REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA: CONSISTENTE(S) EN POR VIOLAR SELLO DE CLAUSURA FOLIO 17051 DE ACTA DE VERIFICACION FOLIO IN/1/44/28/12/2018/02 AL CONTINUAR CON LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACION DE ANTENA DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE AZOTEA DE TERCER NIVEL DE CASA HABITACION CONCLUIDA AL 100%.

Por ser flagrante la infracción consignada en esta acta y tomando en cuenta la gravedad de la misma, procedí a tomar las siguientes medidas de seguridad, conforme a la fracción V del artículo 69 y segundo párrafo del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios: SE PORCEDE A LA COLOCACION DE SELLO DE CLAUSURA FOLIO 16592

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 300-XXI del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara se le informa al infractor, que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, formular observaciones en este momento, o dentro del plazo de 5 días hábiles, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Inspección Sanitaria, Ambiental y Construcción del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, ubicado en la calle Hospital No. 50 Z, en la Colonia El Retiro de esta ciudad, de conformidad con los artículos 72 Fracción III y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a lo que manifiesta: "NO MANIFIESTA NADA"

De no hacerlo así, se entenderá que tácitamente reconoce la existencia de las medidas de seguridad y las consecuencias que de ellas se deriven. Asimismo, se le informa que se remite copia de la presente acta al Departamento de Calificación, así como se le hace de conocimiento a la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, para que determinen sobre la aplicación de alguna medida de apremio al C. NO TIENE en su calidad de Director Responsable de obra, con registro NO TIENE

por las anomalías que presenta el inmueble al momento de la inspección, no habiendo más que asentar, se dio por terminada la visita de inspección, cumpliendo así con lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, levantándose la presente acta por duplicado, quedando la primera copia en poder del visitado y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 14:22 horas del día 8 del mes FEBRERO del año 2019

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, sería por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

EL INSPECTOR
PULIDO GONZALEZ MARIA TRINIDAD

Nombre y Firma

N23-ELIMINADO 6

Apegándose a lo estipulado en el Art. 86-87 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se deja por cédula
EL VISITADO
NO HAY IDENTIFICACIÓN

N24-ELIMINADO 6



Administración e
Innovación Gubernamental

Acto 3-10794
10/11/2016/13/2019/01
Dirección De Inspección Y Vigilancia
Orden de Visita



Folio DIV: *011/7716/3/2019/01*

NOMBRE: *N37-ELIMINADO 1*
DOMICILIO: Francisco Gómez de mendiola 2778 entre 2782 y 2772
COLONIA: SAN ANDRES

GUADALAJARA, JALISCO.

El Suscrito Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame, Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones II y III, 85 fracciones I y IV; 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4.41, 37 fracciones II, V, VII, X y XIV, 40 Fracción II y 60 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 8, 44, 67 primer y segundo párrafo, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 121, 122, 123 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 5, 6, 18 puntos 1 y 2; 20 fracción II, 39, 48, 50, 51 y 52 puntos 1 y 2 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, y en el ejercicio de la facultades y atribuciones que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, II, III, 3, 4, 5, 91 primer y segundo párrafo, 95, 112, 113 fracciones XXXIII y último párrafo, 117 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XIV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, y XXXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara en vigor a partir del 1 de octubre de 2015; artículos 291, 292, 293, 299, 300 y 301 del Reglamento de Gestión Integral para el Municipio de Guadalajara

tengo a bien expedir la presente **ORDEN DE VISITA**, por lo que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se comisiona y faculta al (los) C.(C.C.)

UREÑA OLIVA JAVIER CARLOS

Inspector (es) Municipal (es) adscrito (s) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, acreditado (s) con la (s) credencial (es) oficial (es) con fotografía número(s) de empleado(s) *N38-ELIMINADO 60* respectivamente y expedida(s) por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de manera enunciativa y no limitativa, en forma separada o conjunta, lleve(n) a cabo la visita de Inspección en el domicilio marcado con el número, *2778* entre *2782* y *2772* de la calle

Francisco Gomez de mendiola entre la calle Calle D y la calle Plutarco Elias calles en la colonia SAN ANDRES de la zona ZONA 5 OLÍMPICA de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a nombre de *N39-ELIMINADO 1* a fin de verificar e Inspeccionar los documentos, bienes, lugar o establecimiento donde se desarrolla su actividad, así como corroborar que la obra ubicada en el domicilio antes mencionado, cuente con: Apego a la norma municipal

tal y como lo prescriben los artículos citados; lo anterior, toda vez que existen indicios y presunciones legales o humanas de que se carece de ello, en Seguimiento

La visita de inspección podrá extenderse en lo conducente, tanto al inmueble como a los muebles, documentos y demás efectos relacionados con el giro o actividad del visitado, la cual se realizará al momento de la presentación de la misma.

En atención a la naturaleza del objeto de la inspección ordenada, ésta podrá llevarse a cabo incluso en días y horas inhábiles, tal como lo prevé el dispositivo legal 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 52 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Por lo expuesto, se requiere al visitado para que permita al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como para que le proporcione los documentos, datos, registros y demás información relacionada con su actividad objeto de la diligencia y que en el momento de la misma le sean solicitados, apercibiéndolo que en caso de no presentar las facilidades requeridas, se emplearán las medidas de apremio que legalmente procedan, incluida desde luego el uso de la fuerza pública; ello de conformidad con el artículo 117 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 127 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El alcance de dicha orden, puede ser desde la simple visita de la verificación, amonestación, apercibimiento, suspensión, multa y hasta la clausura parcial o total dependiendo de la situación y de la gravedad del caso; lo anterior en términos de los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 123, y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 299, 300, 301 y 315 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, será por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO, a ATENTAMENTE 6 de MARZO del 2019

DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Lic. Víctor Manuel Tenorio Adame

000821

Dirección de Inspección y Vigilancia
Coordinación General de Administración
e Innovación Gubernamental

Siendo las: 12:38 horas del día 6 de MARZO 2019 el visitado C. No Salio Nadie No Si recibe

original de la presente, quedando notificado y enterado de su contenido quien firma y se identifica con

CARTILLA MILITAR Ausente

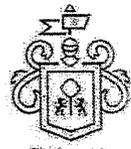
Firma

NO SE ENCUENTRAN ESTADOS EN EL INTERCURSO
EN EL ART. 88-87 OCTUBRE DE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE



Inspección y Vigilancia
Jefatura de Gabinete

Dirección De Inspección Y Vigilancia
Orden de Visita



Gobierno de
Guadalajara

Folio DIV: OV/1/45/21/4/2020/02

NOMBRE: N54-ELIMINADO 1
DOMICILIO: Gomez de Mendiola 2778
COLONIA: SAN ANDRES

12/15/21/4/2020/02
Sello 18052

GUADALAJARA, JALISCO.

El Suscrito Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez, Director de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 115 fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracciones II y III, 85 fracciones I y IV; 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4.41, 37 fracciones II, V, VII, X y XIV, 40 Fracción II y 60 primer párrafo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 6, 8, 44, 67 primer y segundo párrafo, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 121, 122, 123 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 5, 6, 18 fracciones I, II, 20 fracción II, 39, 48, 50, 51 y 52 puntos 1 y 2 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, y en el ejercicio de la facultades y atribuciones que me confieren los artículos 1, 2 fracción I, II, III, 3, 4, 5, 9 fracción IX, 10 quater fracciones I, II, V, VI, VII, IX, XVI, XXIII, XXIV, XXVI, XXXII, XXXIII, 91 primer y segundo párrafo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara. artículos 291, 292, 293, 299, 300 y 301 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

tengo a bien expedir la presente **ORDEN DE VISITA**, por lo que en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, se comisiona y faculta al (los) C.(C.C.) **CERDA DE LA TORRE MIGUEL ALBERTO**

Inspector (es) Municipal (es) adscrito (s) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, acreditado (s) con la (s) credencial (es) oficial (es) con fotografía con número(s) de empleado(s) N55-ELIMINADO 11 respectivamente y expedida(s) por el Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que de manera enunciativa y no limitativa, en forma separada o conjunta, lleve(n) a cabo la visita de inspección en el domicilio marcado con el número, 2778 de la calle Gomez de Mendiola entre la calle Calle D y la calle Av. Plutarco Elias Calles en la colonia **SAN ANDRES**, de la zona **ZONA 5 OLÍMPICA** de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a nombre de N56-ELIMINADO 1, a fin de verificar e inspeccionar los documentos, bienes, lugar o establecimiento donde se desarrolla su actividad, así como corroborar que la obra ubicada en el domicilio antes mencionado, cuente con: Por violar sellos de clausura

tal y como lo prescriben los artículos citados; lo anterior, toda vez que existen indicios y presunciones legales o humanas de que se carece de ello, en Reporte via telefónica

La visita de inspección podrá extenderse en lo conducente, tanto al inmueble como a los muebles, documentos y demás efectos relacionados con el giro o actividad del visitado, la cual se realizará al momento de la presentación de la misma.

En atención a la naturaleza del objeto de la inspección ordenada, ésta podrá llevarse a cabo incluso en días y horas inhábiles, tal como lo prevé el dispositivo legal 81 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y 52 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara.

Por lo expuesto, se requiere al visitado para que permita al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección, así como para que proporcione los documentos, datos, registros y demás información relacionada con su actividad objeto de la diligencia y que en el momento de la misma se sean solicitados, apercibiéndolo que en caso de no presentar las facilidades requeridas, se emplearán las medidas de apremio que legalmente procedan, incluida desde luego el uso de la fuerza pública; ello de conformidad con el artículo 10 quater fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 127 Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El alcance de dicha orden, puede ser desde la simple visita de la verificación, amonestación, apercibimiento, suspensión, multa y hasta la clausura parcial o total dependiendo de la situación y de la gravedad del caso; lo anterior en términos de los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 123, y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 299, 300, 301 y 315 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara.

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, sería por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de los 30 treinta días siguientes a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, a 21 de ABRIL del 2020

DIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Mtro. Julián Enrique Cerda Jiménez



003357

Dirección de Inspección y Vigilancia, el visitado
Jefatura de Gabinete recibe
firma y Si se identifica con

Siendo las 12:38 horas del día 21 de ABRIL 2020
C. original de N57-ELIMINADO 1 la presente, quedando notificado y enterado de su contenido quien No
MEDIA FILIACIÓN N58-ELIMINADO 1 Tez Morena, Complejo N59-ELIMINADO 1

Firma NOTA, PARA IDO PRONTE



Inspección y Vigilancia
Secretaría de Gabinete

Dirección de Inspección y Vigilancia
Acta de Verificación y/o Inspección



Gobierno de **Guadalajara**

Folio DIV: IN/1/45/21/4/2020/02

NOMBRE: **N40-ELIMINADO 1**
DOMICILIO: Gomez de Mendiola 2778
COLONIA: SAN ANDRES

GUADALAJARA, JALISCO.

En Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:44 horas del día 21 del mes de ABRIL del año 2020
El (la) que suscribe **C CERDA DE LA TORRE MIGUEL ALBERTO**, adscrito(a) a la Dirección de Inspección y Vigilancia, con número de empleado **N41-ELIMINADO 1**, siendo mi personalidad con la identificación oficial expedida por la Dirección de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, misma que contiene fotografía del suscrito y con cargo de Inspector en atención a la orden de visita domiciliaria contenida en el oficio con número de folio **OV/1/45/21/4/2020/02** de fecha 21/4/2020, suscrita por la Autoridad Municipal facultada para realizar labores de Inspección y Vigilancia, en términos de los artículos 67 primer y segundo párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con el artículo 48 punto 1 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; 1, 2 fracción I, 3, 5, 9, 9 fracción IX y último párrafo, 10 quater fracciones I, II, VI, VII, XXIII, XXV, XXVI y XXXI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, de los artículos 291, 292, 293, 299, 300 y 301 del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara

me constituí física y legalmente en el inmueble con el uso de Habitacional marcado (a) con el número 2778 de la calle Gomez de Mendiola entre la calle y la calle Av. Plutarco Elias Calles en la colonia SAN ANDRES de esta ciudad, me identifiqué ante el **N40-ELIMINADO 1**, quien manifestó ser Trabajador **N40-ELIMINADO 1**, del inmueble propiedad de **N45-ELIMINADO 1** quien Si se identifica a su vez con **N45-ELIMINADO 1**

DIA FILIACIÓN **N44-ELIMINADO 1** Mayor De Edad, Jefe **N45-ELIMINADO 1** Compleción Delgada, **N45-ELIMINADO 1** **N46-ELIMINADO 23**, la cual el visitado Acto seguido le enteró al visitado el motivo de la visita, entregándole la orden con número de folio **OV/1/45/21/4/2020/02**, No firma de recibido, haciéndole saber el derecho que la ley le otorga de designar dos testigos para el desahogo de la presente diligencia, en términos de la fracción X del artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y lo apercibo que de no hacerlo, el suscrito los nombrará, a lo que manifiesta el visitado que No designa testigos, por lo que para tal efecto se señala como tales a los C.C.

1) **N47-ELIMINADO 1** quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican con **CREDECIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL N48-ELIMINADO 11** quienes encontrándose presentes, aceptan el cargo y Si se identifican y **N49-ELIMINADO 1** con **CREDECIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL N50-ELIMINADO 11** quienes estuvieron presentes durante el desarrollo de la diligencia.

Se dio inicio a la verificación en compañía del visitado y los testigos y en el transcurso de la misma, se detectó la violación clara, flagrante y manifiesta al (los) artículo (s): **ARTICULO 300XXI, REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA; CONSISTENTE(S) EN POR VIOLAR SELLOS DE CLAUSURA SIN LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE, QUE SE ENCUENTRA CLAUSURADO CON ACTA FOLIO IN/1/44/28/12/2018/02.**

Por ser flagrante la infracción consignada en esta acta y tomando en cuenta la gravedad de la misma, procedí a tomar las siguientes medidas de seguridad, conforme a la fracción V del artículo 69 y segundo párrafo del artículo 73 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios: **Se procede a colocar nuevo sello folio 18052**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 309-XXI del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara se le informa al infractor, que tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, es decir, formular observaciones en este momento, o dentro del plazo de 5 días hábiles, acudiendo a las oficinas de la Dirección de Inspección Sanitaria, Ambiental y Construcción del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, ubicado en la calle Hospital No. 50 Z, en la Colonia El Retiro de esta ciudad, de conformidad con los artículos 72 Fracción III y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, a lo que manifiesta: **Que solo está poniendo una puerta**

De no hacerlo así, se entenderá que tácitamente reconoce la existencia de las medidas de seguridad y las consecuencias que de ellas se deriven. Asimismo, se le informa que se remite copia de la presente acta al Departamento de Calificación, así como se le hace de conocimiento a la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento, para que determinen sobre la aplicación de alguna medida de apremio al **C. Sin responsable** en su calidad de Director Responsable de obra, con registro Sin registro por las anomalías que presenta el inmueble al momento de la inspección.

No habiendo más que asentar, se dio por terminada la visita de inspección, cumpliendo así con lo establecido por los artículos 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, levantándose la presente acta por duplicado, quedando la primer copia en poder del visitado y firmando de conformidad los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, a las 12:50 horas del día 21 del mes de ABRIL del año 2020

En caso de inconformidad con el presente acto, y de ser procedente su impugnación, sería por medio del recurso de revisión o juicio de nulidad, siendo optativos; interponiéndose el primero dentro del término de 20 veinte días hábiles a partir del día siguiente de su notificación ante el Síndico del Municipio de Guadalajara, de conformidad con el artículo 133 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el segundo dentro de los 30 treinta días hábiles a aquel en el que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco. **NOTIFICO FIRMANDO PRESENTE.**

EL INSTRUCTOR
CERDA DE LA TORRE MIGUEL ALBERTO

N51-ELIMINADO 6

N52-ELIMINADO 6
Nombre y Firma

N53-ELIMINADO 6
Nombre y Firma

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el color de piel, 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción II de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadaluajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 41.- ELIMINADAS las referencias laborales, 1 renglón por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción V de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADO el color de piel, 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción II de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la edad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADA la complexión física, 1 renglón por ser un dato de origen de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

